Normativa de la Seguridad Eléctrica en Argentina

LEY	TEMA
Nº 22.802/83	**LEY DE LEALTAD COMERCIAL**: establece requisitos de identificación de productos envasados y criterios para determinar su origen. Penaliza la identificación de Productos así como la publicidad que induzcan a engaño. Faculta a la Autoridad de Aplicación a dictar normas sobre identificación de productos, **requisitos de seguridad** a cumplir por los mismos, tolerancias de contenidos netos declarados, determinar fraccionamiento de mercaderías, etc.
RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES	**TEMA**
Resolución SI y M Nº 92/98 B.O. 18/02/98	**SEGURIDAD ELECTRICA**. Establece certificación obligatoria de requisitos de seguridad para productos eléctricos, según NORMAS IRAM o IEC aplicables.
Resolución SIC y M N° 524/98 B.O. 26/08/98	En base a la Res. ex-SIC y M Nº 92/98 de Seguridad Eléctrica se realiza una tipificación de fichas y tomacorrientes asegurando la uniformidad de sus características geométricas y dimensionales.
Resolución SIC y M N°123/99 B.O. 08/03/99	Establece procedimientos para reconocimiento de entidades certificadores y laboratorios en regímenes de certificación obligatoria.
Resolución SIC y M Nº 431/99 B.O. 01/07/99	Establece requisitos para el reconocimiento de entidades certificadoras, laboratorios y organismos de inspección**.** **Modificada por la Res. SDC y C Nº 237/00** (Art. 10. – Deróganse los artículos 14, 15 y 16 de la Res. N° 431/99).
Disposición DNCI Nº 736/99 B.O. 02/07/99	Normas para la verificación del cumplimiento de características básicas de seguridad en materiales de instalaciones eléctricas y aparatos electrodomésticos y electrónicos. Ensayos reducidos **Aclara aplicación de la Res. SIC y M Nº 431/99.**
Disposición DNCI Nº 900/99 B.O. 18/08/99	Apruébase el formulario en dos secciones, “A” y “B”, que en TRES (3) planillas y como ANEXO I forma parte de la presente Res., para la confección de las Declaraciones Juradas de Conformidad de Producto establecidas por el ANEXO II de la Res. ex-SIC y M Nº 92/98.
Resolución SIC y M Nº 618/99 B.O. 31/08/99	**Dispone la comercialización de aparatos eléctricos y electrónicos en 220 volts .** Sólo podrán comercializarse en el país aquellos productos comprendidos por el artículo anterior que, diseñados para una tensión de trabajo de entre CINCUENTA (50) y DOSCIENTOS VEINTE (220) volt, admitan para su funcionamiento la conexión directa a la red de distribución eléctrica de baja tensión, sin recurrir a unidades externas de transformación.
Disposición DNCI Nº 963/99 B.O. 27/09/99	**Apruébase el formulario “ C “ que, en una foja y como ANEXO I, forma parte de la presente Disposición**, el que deberá acompañar la presentación ante esta DNCI de los certificados de tipo y de marca de conformidad exigidos por los diversos regímenes de certificación obligatoria establecidos por esta Secretaría.
Resolución SIC y M Nº 799/99 B.O. 03/11/99	**Determina el sello a aplicar para los regímenes de certificación por marca de conformidad.**

Disposición DNCI Nº 1139/99 B.O. 13/12/99	**Norma a la que se ajustarán las certificaciones que se realicen en cumplimiento del régimen establecido por la Res. Nº 92/98**, correspondientes a productos eléctricos de baja tensión que se comercialicen en la condición de usados, reconstruidos o reacondicionados.
Disposición DNCI Nº 178/00 B.O. 24/02/00	**Autorízase el ingreso al país de productos importados "sin derecho a uso",** con el objeto de ser analizados como parte del proceso de certificación exigido por las reglamentaciones vigentes.
Disposición DNCI Nº 206/00 B.O. 14/03/00	**Presentación de una declaración jurada del cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad establecidos por la Res. Nº 92/98**, por parte de los responsables de la fabricación e importación de productos eléctricos de baja tensión cuyo destino sea el de formar parte de instalaciones industriales o prestadoras de servicios predeterminadas. **Modificada por la Disp. DNCI Nº 661/00** (**Art. 2º** .- Deróganse las fechas límite establecidas por las Disp. de esta DNCI Nº 205/00 y Nº 206/00, para la aplicación de los mecanismos de excepción que ellas mismas determinan).
Disposición DNCI Nº 507/00 B.O. 31/07/00	**Art. 1° sustituido por art. 1° Disp. 462/09: amplia listado productos con certificación de Sistema 5 obligatorio.** Derogados artículos 2° a 11° por Disp 462/09
Resolución SDC y C Nº 237/00 B.O. 26/10/00	**Permite el reconocimiento de Laboratorios no acreditados, organismos de certificación para artefactos de gas y utilización de laboratorios de fábricas para marca de conformidad. Deroga los Art. 14, 15 y 16 de la Res. ex-SIC y M N° 431/99**.
Resolución SCD y DC Nº 76/02 B.O. 24/12/02	**Establécense diferentes exigencias en cuanto a los medios para demostrar la conformidad de diversos productos con los requisitos esenciales de seguridad establecidos por la Res. N° 92/98. Excepciones. Deroga la Res. ex-SIC y M N° 906/99.**
Disposición DNCI Nº 613/03 B.O. 17/07/03 Modificada por la Disp 428/07 del 10/08/07 y la Disp 398/11	**Listado referido al equipamiento eléctrico de baja tensión cuyo cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad establecidos por la Res. ex-SIC y M Nº 92/98 verificará la Dirección General de Aduanas a su ingreso en el país. Deroga la Disp. DNCI Nº 790/00 (Art. 3º.- Derógase la Disp. DNCI Nº 790/00).**
Resolución SCT Nº 96/03 B.O. 14/11/03	**Reglamenta los controles de vigilancia establecidos por el Anexo II de la Res. N° 92/98**, correspondientes a familias de productos que hayan obtenido la certificación de tipo con posterioridad al 01/01/03. **Deroga la Res. SCD y DC Nº 35/03.**
Resolución SCT Nº 26/04 B.O. 12/03/04 Modificada Res. 9/05 extiende plazo hasta junio/2007	**Establécense condiciones para la comercialización hasta el 31-12-05 de tomacorrientes fijos o móviles que permitan la inserción de fichas de distinta geometría**. Deroga Art. 5º de Res SCI y M Nº 524/98. Modifica la Res. SCD y DC Nº 25/01. **Modificada por la Res 9/05 BO 3/01/2006**
Resolución SCT Nº 44/04 B.O. 29/04/04	**Equipos de computación que se importen, cuyo destino exclusivo sea el de formar parte de Sist. Comp. a ser instalados y utilizados exclusivamente en Organismos Públicos Centralizados o Descentralizados del P.E.N.,** podrán cumplimentar las exigencias establecidas por el Art. 4° de la Res. ex-SCD y DC N° 76/02, mediante declaración jurada del cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad de la Res. Nº 92/98.
Resolución SCT Nº 198/04 del 29/12/2004	**Establece tratamientos a utilizarse en determinados productos eléctrico y electrónicos. Alcance y vigencia. Información obligatoria en el manual del usuario de los equipos diseñados para utilizarse con una tensión inferior a los 50 V.**

Resolución SCT Nº 197/04 B.O. 07/01/05	**Establécese que los responsables de la fabricación e importación de los productos alcanzados por los Regímenes instituidos por las Res. ex-SIC y M Nº 92/98, entre otros, deberán hacer certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en cada uno de los Regímenes mencionados utilizando, a su elección, uno de los siguientes Sistemas de Certificación de los recomendados por la Res. GMC Nº 19/92 (Sist. 4 , 5 ó 7 según sea el caso).** **Modificada por la Res. SCT Nº 109/05** (**Art. 1º.-** Sustitúyese el texto del Art. 6º de la Res. SCT Nº 197/04 por el siguiente: "Art. 6º.- Los símbolos mencionados en los Art. 4º y 5º de la presente resolución y el establecido por la Res. ex-SIC y M Nº 799/99 deberán ser exhibidos en cada una de las unidades de los productos alcanzados. El símbolo deberá ser ostentado sobre el producto, siendo claramente visible e indeleble, al momento de su comercialización. Cuando las dimensiones del producto no lo permitan o en virtud de su reducido tamaño resultara ilegible, deberá colocarse en sus envases, etiquetas o envoltorios. Dichos símbolos podrán exhibirse, además de las particularidades indicadas en cada uno de los artículos mencionados, con el número de certificado correspondiente al producto de que se trate.")
Resolución SCT Nº 9/05 Fecha 29/12/2005	**Establece condiciones de comercialización hasta el 30/06/20007 de tomacorrientes fijos o móviles que permitan la inserción de fichas de distinta geometría. Extiende el plazo establecido por la Res. SCT 26/04**
Disposición SSDC Nº 4/2006 Fecha 07/07/2006	**Crea en el ámbito de la SSDC el Consejo de Seguridad eléctrica (CONSE), organismo permanente asesor y consultor de las autoridades en los asuntos inherentes a la seguridad eléctrica de productos eléctricos de baja tensión conforme la ley 22.802 y res. 92/98.**
Disposición SSDC Nº 13/2006 Fecha 25/10/2006	**Designa el SSDC en la función de coordinadora del CONSE a la Dra. María Paula REDIVO.**
Nota Externa Nº 18/2007 del 28/02/07 Dirección General de Aduanas	**Control de Certificaciones de Seguridad Eléctrica, documentación que se exige por parte del servicio aduanero**
Disposición Nº 428/07 B.O. 10/08/2007	**Modificase el listado de la Disp DNCI 613/03. Establece control aduanero de la mercadería del listado y define excepción para productos portátiles**
Nota Externa Nº 69/2007 del 21/09/07 Dirección General de Aduanas	**Control de Certificaciones de Seguridad Eléctrica, marco en el que exige la documentación el servicio aduanero y el universo de productos alcanzado.**
Nota Externa N° 72/2007 D.G. Aduanas BO. 16/10/2007	**Establécese procedimiento para etiquetado**
Disposición Nº 787/2007 B.O. 11/12/2007	**Autorización al servicio aduanero para efectuar los ensayos en mercadería de rezago aduanero destinada a donación, en los términos ley 25.603 – Procedimiento**

Disposición Nº 462/09 B.O. 21/08/2009	**Modificase el artículo 1° de la Disp DNCI 507/2000. Establece control aduanero de la mercadería del listado y define excepción para productos portátiles**
Disposición Nº 398/11 B.O. 26/08/2011	**Aclara el alcance de las observaciones en posiciones arancelarias contenidas en la Res. 613/03, e incluye modificaciones a esa norma.**

Para mayor información pueden consultar el detalle de cada norma en www.infoleg.mecon.gov.ar y además, pueden visitar la pagina de la Subsecretaría de Comercio Interior, www.consumidor.gov.ar donde podrán acceder a información adicional sobre Seguridad de Productos y canalizar las consultas ó dudas acerca de los alcances de la normativa que nos ocupa.

Dra. Paula Redivo – Lic. Gabriela Rodríguez

Consejo de Seguridad Eléctrica (CONSE)

Subsecretaría de Comercio Interior